



ACUERDO No. CSJVAA-26  
25 de mayo de 2022

“Por medio del cual se autoriza el cierre del Juzgado 2º Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Buenaventura”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No. PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo No. PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, mediante el cual delegó unas funciones, en el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, entre otras, la de “...Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito...”

Que mediante oficio No. 252 de fecha 20 de mayo de 2022<sup>1</sup>, suscrito por el doctor Carlos Andrés Lorza Palacios, Juez 2º Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Buenaventura, solicitó autorización para el cierre del Despacho Judicial, para los días 31 de mayo y 1º de junio del año en curso, en atención al cambio de secretaria “lo que hace necesario inventario físico y empalme con la sucesora de este cargo.”.

Que del estudio realizado a la solicitud, de la verificación de la estadística del despacho, y siendo criterio de esta Corporación, que el cierre de los despachos judiciales se limite al tiempo estrictamente necesario, se estima como tiempo razonable de cierre, un (1) día, el 2 de junio de 2022.

En consecuencia, se autorizará el cierre extraordinario y la suspensión de términos, del Juzgado 2º Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Buenaventura, el día 2 de junio de 2022, y le solicitará al funcionario judicial, que debe remitir copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre.

Que durante el tiempo de cierre, el Juzgado 2º Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Buenaventura, será excluido del reparto de acciones de tutela y habeas corpus, ingresando nuevamente al reparto con la respetiva nivelación, una vez termine el cierre.

En virtud de las anteriores consideraciones,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º:** Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado 2º Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Buenaventura, por el término de un (1) día hábil: **2 de junio de 2022**, conforme lo expuesto en la parte motiva de este acto.

<sup>1</sup> Asignado por acta de reparto No. 54 del 24 de mayo de 2022

**ARTÍCULO 2º:** Como consecuencia del cierre del Juzgado 2º Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Buenaventura, se interrumpirán los términos procesales durante el día **2 de junio de 2022**.

**ARTÍCULO 3º:** Enviar copia del presente Acuerdo al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, a la Oficina de Apoyo Judicial de Buenaventura y al Juzgado 2º Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Buenaventura, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO 4º:** El doctor Carlos Andrés Lorza Palacios, en su condición de Juez 2º Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Buenaventura, remitirá a esta Corporación, copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre.

**ARTÍCULO 5º:** Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", "Valle del Cauca", medio que garantiza amplia divulgación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ ÁLVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

M.P. VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN  
VEVM/GIVP

Firmado Por:

**Jose Alvaro Gomez Herrera**  
**Magistrado**  
**Consejo Seccional De La Judicatura**  
**Despacho 3**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c85bb8ea19b90a9b17e21de10daf07fd30ddf0057e8ec7bab245bfd04bce785**

Documento generado en 31/05/2022 10:26:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>